

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 15 quince del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, en el Auditorio "Marisela Escobedo" de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Pedro Moreno no. 1616, colonia Americana, para celebrar la **VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco; la Licenciada Luz del Carmen Godínez González, en su calidad de Presidenta del Comité, procedió a dar inicio a la sesión de conformidad a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo con apoyo de la Licenciada Katia Gabriela Zuñiga Salcedo, en funciones de Secretaria Técnica de este Comité, procede con el desahogo de la misma, de conformidad al siguiente: -----

-----  
**ORDEN DEL DÍA**  
-----

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum legal; -----
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día; -----
- III. Lectura del acta anterior; -----
- IV. Revisión de agenda de trabajo; -----
- V. Asuntos varios; -----
- VI. Lectura de acuerdos y comisiones; y -----
- VII. Clausura de la Sesión. -----

-----  
**1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.-** En desahogo del presente punto, y en apego al artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, la licenciada Katia Gabriela Zuñiga Salcedo, en funciones de Secretaria Técnica del Comité, procedió a tomar lista de asistencia haciéndose constar la presencia de: -----

-----  
▪ **Lic. Luz del Carmen Godínez González.** Presidenta del Comité, representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

- **Lic. Katia Gabriela Zuñiga Salcedo.** En funciones de Secretaria Técnica del Comité, representante de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----
- **Dra. Esperanza Loera Ochoa.** Vocal con voz y voto, representante de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----
- **Lic. Martha Verónica Quirarte Briseño.** Vocal con voz y voto, representante de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----
- **Lic. Kathia Orozco Sánchez.** Vocal con voz y voto, representante de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----
- **Dra. Katya Marisol Rico Espinoza.** Vocal con voz y voto, representante de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----
- **Mtro. Francisco Javier Ulloa Sánchez.** Vocal con voz y voto, representante de la Dirección Jurídica y Archivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----
- **Lic. Honorio Gozzer Bañuelos.** Invitado permanente con voz, representante suplente del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----
- **Lic. Héctor Siddharta Mancilla Ramírez.** Invitado permanente con voz, representante del Área Jurídica de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

Una vez hecho lo anterior, se hace constar que los integrantes del órgano colegiado firmaron para constancia la lista de asistencia, con lo que se confirma la asistencia y se declara quórum legal en conformidad a lo establecido en el artículo 28, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-** En desahogo del presente punto la Licenciada Luz del Carmen Godínez González, Presidenta del Comité, sometió a consideración de los miembros del

Comité la orden del día, para lo cual los asistentes en votación económica la aprobaron por unanimidad. -----  
-----  
-----

**3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.-** En seguimiento a lo establecido en el orden del día la Licenciada Luz del Carmen Godínez González, Presidenta del Comité, informa que se remitió el acta correspondiente a la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, celebrada el día 11 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, por lo que sometió a consideración la aprobación del acta correspondiente, a lo que los miembros del Comité, de manera económica, votaron y aprobaron de manera unánime.  
-----  
-----  
-----

**4. REVISIÓN DE AGENDA DE TRABAJO.-** En participación a este punto, la Licenciada Luz del Carmen Godínez González, Presidenta del Comité, presenta ante los miembros del Comité, la revisión de la agenda de trabajo en los términos siguientes: -----  
-----  
-----

**4.1** Se somete a **consideración** la solicitud y en su caso la **cancelación** parcial de la Licitación Pública Local con concurrencia de Comité CEDHJ-011-2023, con efectos aplicables únicamente al renglón 1 relativo al "SERVICIO MENSUAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA", justificada en el artículo 71, numeral 3, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones XV y XXI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

En este punto se presenta la solicitud enviada por el titular del área de Servicios Generales en su calidad de área requirente, donde expone su solicitud para la cancelación parcial de la Licitación Pública Local con concurrencia de Comité CEDHJ-011-2023, con efectos aplicables únicamente al renglón 1 relativo al "SERVICIO MENSUAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA", justificada en el artículo 71, numeral 3, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Para lo cual los miembros del Comité en votación económica lo aprueban por unanimidad. -----  
-----  
-----

**4.2 Fallo de la Licitación Pública Local CEDHJ-011-2023 para la contratación de los "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A**

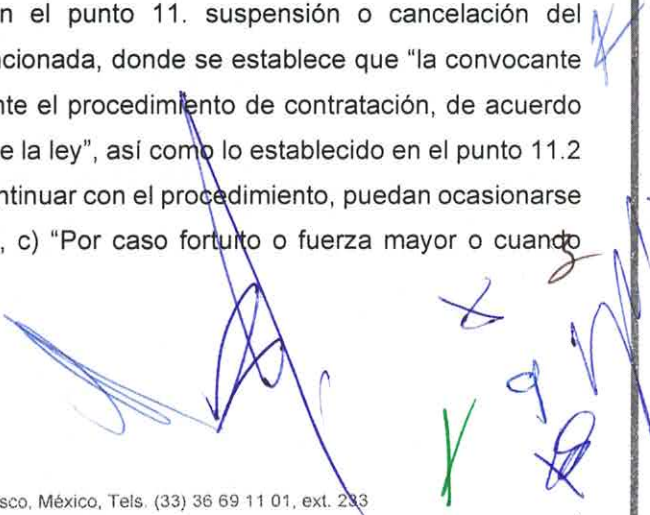
**ELEVADOR PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO 2024**", de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Con fecha 01 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la publicación de la convocatoria para las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en la licitación citada en el preámbulo del presente documento en el portal <http://cedhj.org.mx/> cumpliéndose con lo establecido en el calendario de actividades de las bases que rigen al procedimiento de contratación y a lo establecido en los artículos 24, numeral 1, fracción XI, 35 fracción X, 59, y 60, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Con fecha del 08 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 62, numeral 4 y 63 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y conforme al procedimiento establecido en el punto 7 de las BASES que rigen al procedimiento de contratación, se celebró el acto de junta de aclaraciones, informando que si se recibieron preguntas al correo electrónico [katia.zuniga@cedhj.org.mx](mailto:katia.zuniga@cedhj.org.mx) dentro de la fecha y horario establecido, por otro lado si se presentó precisión administrativa por parte de la convocante, tal y como consta en el acta que se levantó para tal propósito, se advierte que no se registraron participantes para el acto de junta de aclaraciones. Con fecha 11 de diciembre de 2023 se celebró la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la que se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, numeral 1, fracción VI y 65, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al procedimiento establecido en el punto 9 de las bases que rigen el procedimiento de contratación y, para este acto comparecieron los siguientes participantes: -----

NO.	PARTICIPANTE	REPRESENTANTE
1	GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	HECTOR RICARDO ZORRILLA BARRAGAN
2	SARRE ECOLOGIA S.A. DE C.V.	GABRIELA ROMO SANCHEZ

Con fecha 15 de diciembre de 2023, dentro del punto 4.1 de la orden del día de la presente sesión, se sometió a consideración de los miembros del Comité la solicitud y en su caso la cancelación parcial del presente proceso de Licitación, con efectos aplicables únicamente al renglón 1 relativo al "SERVICIO MENSUAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA", de conformidad con lo establecido en el punto 11. suspensión o cancelación del procedimiento de contratación de las bases de licitación antes mencionada, donde se establece que "la convocante a través del comité, podrá cancelar o suspender parcial o totalmente el procedimiento de contratación, de acuerdo con las causales que se describen en el apartado 3 del artículo 71 de la ley", así como lo establecido en el punto 11.2 Cancelación de las mismas bases, incisos b) "Se detecte que, de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la convocante, área requirente y/o terceros.", c) "Por caso fortuito o fuerza mayor o cuando

Vigésima Sesión Extraordinaria  
Comité de Adquisiciones de la Comisión  
Estatal de Derechos Humanos  
15 de diciembre de 2023



ocurrir razones de interés general." Y g) "A solicitud del área requirente, cuando dicha solicitud se encuentre debidamente justificada.", así como de conformidad con el artículo 71, numeral 3 de la ley, por lo que fue aprobado de manera unánime por los miembros presentes. -----

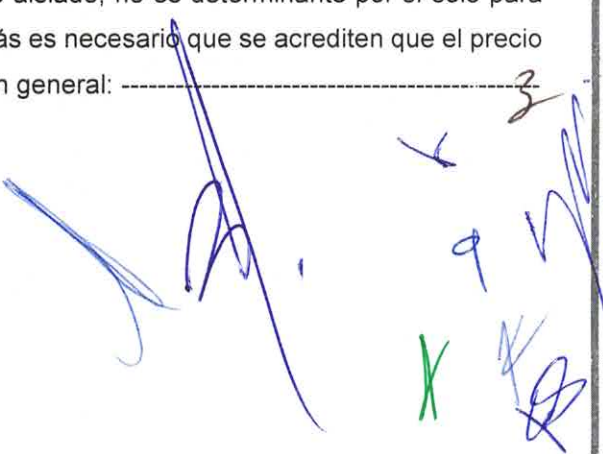
El Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es legalmente competente para resolver la Adjudicación conforme a los artículos 23, 24, fracciones VI y VII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el punto 13 de las bases, en base al dictamen emitido por los servidores públicos adscritos a la comisión, sin que para el acto medie error, dolo, violencia o vicio de consentimiento y por tratarse de un acto lícito y de posible realización. -----

En este orden de ideas, con fundamento en el artículo 66 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, punto 9.5, de las bases, estableciéndose como criterio de evaluación el binario, el área requirente que posee la calidad de área evaluadora, la cual verificó que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las precitadas bases de la licitación, quedando a su cargo la evaluación de los aspectos técnicos de los bienes licitados, así mismo, la unidad centralizada de compras y la Dirección Administrativa verificaron los aspectos legal-administrativos solicitados, en este sentido, procedieron a emitir la evaluación legal-administrativa y técnica. -----

Derivado de los dictámenes legal-administrativo y técnico de la documentación presentada por los participantes en sus propuestas, se concluye lo siguiente: -----

La propuesta presentada por el participante SARRE ECOLOGÍA, S.A. DE C.V., cumple con los aspectos legales-administrativos, técnicos y documentación solicitados en el anexo 1. especificaciones técnicas de las bases. -----

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo que establecen el numeral 9.5 de las bases, se procede a analizar económicamente la propuesta del participante que cumplió con todos y cada uno de los requisitos solicitados por la convocante, por lo que se elabora el cuadro comparativo de los precios ofertados, contra el precio de referencia, puesto que la hipótesis de comparativa de las propuestas de los participantes que resultaron aptos en cuanto a la documentación técnica y legal-administrativa entregada, con la finalidad de adjudicar el contrato al participante que cumpla con los requisitos técnicos establecidos por la convocante (propuesta técnica), oferte el precio total más bajo (propuesta económica) no aplica al sólo existir una propuesta, sin embargo, toda vez que si bien es cierto que el participante SARRE ECOLOGÍA, S.A. DE C.V. cumplen con lo solicitado en el anexo 1 especificaciones técnicas y reúne todos los requerimientos del punto 9.2 de las bases, éste hecho aislado, no es determinante por sí solo para fallar a su favor el otorgamiento del contrato respectivo, sino que además es necesario que se acrediten que el precio ofertado sea aceptable y conveniente, que no rebase el presupuesto en general: -----



REN GLÓN	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	SARRE ECOLOGÍA, S.A. DE C.V.			PRECIO PROMEDIO O MEDIA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO	
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE	*D.R.P.P. M.E.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	SERVICIO MENSUAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN	12	SERVICIO	\$6,480.00	\$77,760.00		\$5,893.33	\$70,719.96
<b>SUBTOTAL</b>					\$77,760.00		<b>SUBTOTAL</b>	\$70,719.96
<b>I.V.A.</b>					\$12,441.60		<b>I.V.A.</b>	\$11,315.19
<b>TOTAL</b>					\$90,201.60	9.95%	<b>TOTAL</b>	\$82,035.15

La propuesta económica del participante SARRE ECOLOGÍA, S.A. DE C.V. es superior en un 9.95% respecto al precio promedio del estudio de mercado, sin embargo, se encuentra dentro del parámetro establecido en el artículo 71 numeral 1 de la ley, por lo que resulta solvente en cuanto al aspecto económico además de cumplir con los parámetros y límites presupuestales señalados por la convocante y la ley. -----

En términos del artículo 69, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se menciona que no existe propuesta alguna que sea susceptible de desecharse, en ese sentido se informa, que la propuesta del participante SARRE ECOLOGÍA, S.A. DE C.V. resultó solvente. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, conforme a los artículos 23, 24, fracciones VI y VII, 66, 67 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se **ADJUDICA** el **CONTRATO** a la empresa SARRE ECOLOGÍA, S.A. DE C.V., para la contratación de "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO 2024" en lo que respecta al renglón 2, por el concepto de "**SERVICIO MENSUAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN**", por un monto total de **\$90,201.60** (noventa mil doscientos un pesos 60/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, considerando la suficiencia presupuestal de Recurso Estatales, del ejercicio 2024, Partida Objeto del Gasto **3581** que de ser el caso los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente. lo anterior, por tratarse del participante cuya oferta resulta solvente, cumple con los requisitos financieros, contables y de seguridad social, documentación legal, y con las especificaciones técnicas ofertando las características solicitadas derivadas del anexo 1 y aspectos económicos establecidos en la convocatoria de licitación, lo anterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**4.3 Fallo de la Licitación Pública Nacional CEDHJ-012-2023 para la contratación del servicio de “SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO 2024”, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.** -----

Con fecha 01 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la publicación de la convocatoria para las Personas Físicas y Jurídicas interesadas en participar en la licitación citada en el preámbulo del presente documento en el portal <http://cedhj.org.mx/> cumpliéndose con lo establecido en el calendario de actividades de las bases que rigen al procedimiento de contratación y a lo establecido en los artículos 24, numeral 1, fracción XI, 35 fracción X, 59, y 60, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Con fecha del 08 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 62, numeral 4 y 63 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y conforme al procedimiento establecido en el punto 7 de las bases que rigen al procedimiento de contratación, se celebró el acto de junta de aclaraciones, informando que si se recibieron preguntas al correo electrónico [katia.zuniga@cedhj.org.mx](mailto:katia.zuniga@cedhj.org.mx) dentro de la fecha y horario establecido, por otro lado si se presentó precisión administrativa por parte de la convocante, tal y como consta en el acta que se levantó para tal propósito, se advierte que no se registraron participantes para el acto de junta de aclaraciones. Con fecha 11 de diciembre de 2023 se celebró la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la que se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, numeral 1, fracción VI y 65, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al procedimiento establecido en el punto 9 de las bases que rigen el procedimiento de contratación y, para este acto comparecieron los siguientes participantes: -----

NO.	PARTICIPANTE	REPRESENTANTE
1	SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.	RODOLFO ROSALES MACHAIN
2	EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	ANGELICA GONZALEZ SANCHEZ
3	SI VALE MEXICO, S.A DE C.V.	SELENE DIAZ ARAUJO

El Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es legalmente competente para resolver la Adjudicación conforme a los artículos 23, 24, fracciones VI y VII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el punto 13 de las bases, en base al dictamen emitido por los Servidores Públicos adscritos a la comisión, sin que para el acto medie error, dolo, violencia o vicio de consentimiento y por tratarse de un acto lícito y de posible realización. -----

En este punto se expone que se detectaron errores en la presentación del anexo 3. propuesta económica por parte del participante EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V. ya que presenta su propuesta económica considerando como

importe a pagar únicamente la comisión del servicio, sin tomar en cuenta el importe mínimo y máximo a dispersar, contraviniendo a lo establecido en anexo 3. propuesta económica de las bases, así como la respuesta a la pregunta número 7 del acta de junta de aclaraciones del procedimiento de contratación, dónde se menciona que el total será el que resulte de la suma del subtotal, monto de comisión e I.V.A. de la comisión, considerando los importes mínimos y máximos a dispersar, todo esto contemplado dentro de una única propuesta, por lo que según lo establecido en el punto 5. facultades del comité inciso a) y punto 10. causas expresas de desechamiento último párrafo, de las bases, durante esta sesión, fue sometido a consideración de los miembros del Comité, dicho anexo, lo anterior con la finalidad de resolver el sentido de cumplimiento o incumplimiento del participante, para lo cual los miembros presentes en votación económica acordaron por unanimidad en el sentido de incumplimiento en la presentación del anexo 3. propuesta económica por parte del mencionado participante. -----

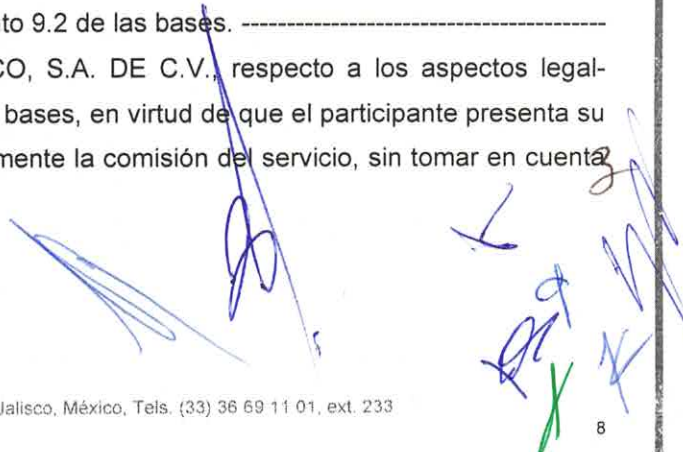
En uso de la voz el Licenciado Honorio Gozzer Bañuelos, invitado permanente con voz, representante suplente del Órgano Interno de Control de la Comisión manifiesta y solicita que se asiente en esta acta, que el acuerdo antes tomado por los miembros presentes con derecho a voto no afectaría el resultado final del procedimiento de contratación que aquí nos ocupa, ya que dicho proveedor no es el que presenta las mejores condiciones para la convocante. -----

Con fundamento en los artículos 67 y 69 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al punto 9.1 y 9.2 de las bases, se procede a analizar las propuestas presentadas, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En este orden de ideas, con fundamento en el artículo 66 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, punto 9.5, de las bases, estableciendo como criterio de evaluación el binario, el área requirente que posee la calidad de área evaluadora, la cual verificó que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las precitadas bases de la licitación, quedando a su cargo la evaluación de los aspectos técnicos de los bienes licitados, así mismo, la unidad centralizada de compras y la Dirección Administrativa verificaron los aspectos legal-administrativos solicitados, en este sentido, procedieron a emitir la evaluación legal-administrativa y técnica. -----

Derivado de los dictámenes técnicos y legal-administrativo de la documentación presentada por los participantes en sus propuestas, se concluye lo siguiente: -----

La propuesta presentada por el participante SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. respecto a los aspectos legal-administrativos y técnicos, cumple con todo lo solicitado en el punto 9.2 de las bases. -----

La propuesta presentada por el participante EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., respecto a los aspectos legal-administrativos no cumple con lo solicitado en el punto 9.2 de las bases, en virtud de que el participante presenta su propuesta económica considerando como importe a pagar únicamente la comisión del servicio, sin tomar en cuenta





el importe mínimo y máximo a dispersar, contraviniendo a lo establecido en anexo 3. propuesta económica de las bases, así como la respuesta a la pregunta número 7 del acta de junta de aclaraciones del procedimiento de contratación, dónde se menciona que el total será el que resulte de la suma del subtotal, monto de comisión e I.V.A. de la comisión, considerando los importes mínimos y máximos a dispersar, todo esto contemplado dentro de una única propuesta; así mismo de conformidad con lo acordado por el Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en este acto, dónde se puso a su consideración dicho anexo, acordando en el acto en el sentido de incumplimiento por parte del participante; y respecto a los aspectos técnicos, no cumple en virtud de que el participante presenta en su propuesta una cobertura de solo 341 establecimientos y una presencia en 74 municipios en el Estado de Jalisco, esto considerando las necesidades de la comisión de tener la mayor aceptación en el Estado de Jalisco. Por lo antes establecido se actualiza las causas expresas de desechamiento establecidas en el punto 10. causas expresas de desechamiento, inciso a) y c), esto por no cumplir con lo establecido en el punto 8. Características de la propuesta inciso e) y j).

La propuesta presentada por el participante SI VALE MEXICO, S.A DE C.V. respecto a los aspectos legal-administrativos y técnicos cumple con todo lo solicitado en el punto 9.2 de las bases.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo que establecen el numeral 9.5 de las bases, se procede a analizar económicamente las propuestas de los participantes que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos solicitados por la convocante, por lo que se elabora el cuadro comparativo de los precios ofertados, contra el precio de referencia, con la finalidad de adjudicar el contrato al participante que cumpla con los requisitos técnicos establecidos por la convocante (propuesta técnica), y oferte el precio más bajo (propuesta económica), sin embargo, toda vez que si bien es cierto que los participantes SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. y SI VALE MEXICO, S.A. DE C.V. cumplen con lo solicitado en el anexo 1 especificaciones técnicas y reúnen todos los requerimientos del punto 9.2 de las bases, éste hecho aislado, no es determinante por sí solo para fallar a su favor el otorgamiento del contrato respectivo, sino que además es necesario que se acrediten que el precio ofertado sea aceptable y conveniente, y que no rebase el presupuesto en general:

REN GLÓN	CAN T.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.			SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.			PRECIO PROMEDIO O MEDIA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO			DIFERENCIA ENTRE LOS DOS PROVEEDOR ES MÁS ECONÓMICOS		
				COMISIÓN	IMPORTE MÍNIMO A DISPERSAR	IMPORTE MÁXIMO A DISPERSAR	*D.R.P. P. M.E.M.	COMISIÓN	IMPORTE MÍNIMO A DISPERSAR	IMPORTE MÁXIMO A DISPERSAR	*D.R.P. P. M.E.M.	COMISIÓN		IMPORTE MÍNIMO A DISPERSAR	IMPORTE MÁXIMO A DISPERSAR
UNIC O	1	SERVICIO	SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL EJERCICIO 2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	\$520,000.00	\$1,300,000.00		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	\$520,000.00	\$1,300,000.00		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	\$520,000.00	\$1,300,000.00	1.13%
				IMPORTE COMISIÓN Y/O BONIFICACIÓN	-\$5,200.00	-\$13,000.00		IMPORTE COMISIÓN Y/O BONIFICACIÓN	\$520.00	\$1,300.00		IMPORTE COMISIÓN Y/O BONIFICACIÓN	\$4,333.33	\$10,833.33	
				I.V.A. COMISIÓN	\$0.00	\$0.00		I.V.A. COMISIÓN	\$83.20	\$208.00		I.V.A. COMISIÓN	\$693.33	\$1,733.33	
				TOTAL	\$514,800.00	\$1,287,000.00	-2%	TOTAL	\$520,603.20	\$1,301,508.00	-0.84%	TOTAL	\$525,026.67	\$1,312,566.67	

La propuesta económica del participante SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. es inferior en un 2% respecto al precio promedio del estudio de mercado, por lo que resulta solvente en cuanto al aspecto económico además de cumplir con los parámetros y límites presupuestales señalados por la convocante y la ley. -----

La propuesta económica del participante SI VALE MEXICO, S.A. DE C.V. es inferior en un 0.84% respecto al precio promedio del estudio de mercado, por lo que resulta solvente en cuanto al aspecto económico además de cumplir con los parámetros y límites presupuestales señalados por la convocante y la ley. -----

En términos del artículo 69, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se menciona que la propuesta del participante EDENRED S.A. DE C.V. se desecha de conformidad a lo establecido en el considerando segundo del presente fallo, en ese sentido, se informa que las propuestas de los participantes SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. y SI VALE MEXICO, S.A. DE C.V. resultaron solventes. -----

Así mismo, se aprecia que entre las dos propuestas de los participantes que resultaron solventes existe una diferencia del 1.13%, por lo que de conformidad con el artículo 49, numeral 2 de la ley, en el que se establece que "Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia (...)", se proceden a analizar los criterios de preferencia, aplicados en el orden siguiente: -----

Como primer criterio de preferencia se considera: (...)I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco(...). -----

Respecto al primer criterio de preferencia se informa que los participantes SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. y SI VALE MEXICO, S.A. DE C.V., mediante la presentación de su ANEXO 7 manifestaron que NO es su voluntad realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato antes de I.V.A para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco. -----

Por lo que se procede a analizar el segundo criterio de preferencia que menciona (...) II. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado;(...). -----

Respecto al segundo criterio de preferencia, se informa que los participantes SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. y SI VALE MEXICO, S.A. DE C.V., mediante la presentación de su anexo 8 manifiestan que su empresa se clasifica como grande. -----

En este sentido, se procede a analizar el tercer criterio de preferencia que menciona (...)III. Al proveedor local sobre el nacional o a este sobre el extranjero, para el caso de proveedores extranjeros, se dará preferencia al proveedor de origen mexicano cuya empresa esté legalmente establecida en el extranjero; -----

Respecto al tercer criterio de preferencia, se informa que el participante SI VALE MEXICO, S.A. DE C.V., mediante la presentación de su anexo 5 acredita su domicilio fiscal en la Ciudad de México, en cambio el participante SERVICIOS

BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. mediante la presentación de su anexo 5 acredita tener establecimiento o sucursal con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco. -----

Con base en lo antes expuesto, se actualiza el criterio de preferencia, en virtud de que el participante SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., acredita tener un domicilio fiscal en el Estado de Jalisco, considerando la preferencia del proveedor local sobre el nacional. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, conforme a los artículos 23, 24, fracciones VI y VII, 66, 67 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se **ADJUDICA** el **CONTRATO ABIERTO** a la empresa **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, en lo que respecta al **“SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO 2024”**, por un monto mínimo adjudicado de **\$514,800.00** (quinientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo adjudicado de **\$1,287,000.00** (un millón doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando un monto mínimo a dispersar de combustible de **\$520,000.00** (quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo a dispersar de **\$1,300,000.00** (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), ofertando una bonificación del 1.00%, considerando la suficiencia presupuestal de Recursos Estatales, del ejercicio 2024, Partidas Objeto del Gasto **2612 y 3411** que de ser el caso los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente, lo anterior, por tratarse del participante cuya oferta resulta solvente, cumple con los requisitos financieros, contables y de seguridad social, documentación legal, y con las especificaciones técnicas ofertando las características solicitadas derivadas del anexo 1 y aspectos económicos establecidos en la convocatoria de licitación, lo anterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**4.4 Fallo de la Licitación Pública Nacional CEDHJ-013-2023** para la contratación del servicio de **“SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO 2024”**, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

En este punto se expone que se detectaron errores en la presentación del anexo 3. propuesta económica por parte de los participantes SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V. y SÍ VALE MÉXICO S.A. DE C.V. ya que presentan su propuesta económica considerando el importe mínimo y máximo a dispersar como parte integral del monto a pagar al proveedor, contraviniendo a lo establecido en el cuarto párrafo del anexo 1. especificaciones técnicas de las bases

así como en la precisión administrativa segunda y respuesta a la pregunta número 7 del acta de junta de aclaraciones del procedimiento de contratación, dónde se menciona que el recurso para dispersar en cada tarjeta electrónica por parte del proveedor es propiedad de la comisión, y este no podrá considerarse en ningún momento como el monto adjudicado al proveedor, siendo el monto adjudicado el costo del servicio para el suministro de vales de despensa a través de monederos electrónicos, por lo que según lo establecido en el punto 5. facultades del comité inciso a) y punto 10. causas expresas de desechamiento último párrafo, de las bases, durante esta sesión, fueron sometidos a consideración de los miembros del comité, dichos anexos, lo anterior con la finalidad de resolver el sentido de cumplimiento o incumplimiento de los participantes, para lo cual los miembros presentes en votación económica acordaron por unanimidad en el sentido de incumplimiento en la presentación del anexo 3. propuesta económica por parte de los mencionados participantes, en consecuencia, una vez emitidos los votos, se solicitó el **diferimiento** del fallo para el día 20 de diciembre de 2023, con la finalidad de contar con el tiempo necesario para realizar la revisión a detalle de las propuestas, y con esto de establecer cuál de las presentadas cumple de forma plena con los requisitos legales y administrativos solicitados por la convocante, buscando las mejores condiciones para esta Comisión, para lo cual los miembros en votación económica lo aprueban por unanimidad. -----

**4.5 Fallo de la Licitación Pública Local CEDHJ-014-2023** para la contratación del servicio de **“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y DE DIGITALIZACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2024”**, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Con fecha 01 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la publicación de la convocatoria para las Personas Físicas y Jurídicas interesadas en participar en la licitación citada en el preámbulo del presente documento en el portal <http://cedhj.org.mx/> cumpliéndose con lo establecido en el calendario de actividades de las bases que rigen al procedimiento de contratación y a lo establecido en los artículos 24, numeral 1, fracción XI, 35 fracción X, 59, y 60, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Con fecha del 08 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 62, numeral 4 y 63 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y conforme al procedimiento establecido en el punto 7 de las bases que rigen al procedimiento de contratación, se celebró el acto de junta de aclaraciones, informando que si se recibieron preguntas al correo electrónico [katia.zuniga@cedhj.org.mx](mailto:katia.zuniga@cedhj.org.mx) dentro de la fecha y horario establecido, por otro lado si se presentó precisión administrativa por parte de la convocante, tal y como consta en el acta que se levantó para tal propósito, se advierte que se registró un participante para el acto de junta de aclaraciones. Con fecha 11 de diciembre de 2023 se celebró la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Vigésima Sesión Extraordinaria  
Comité de Adquisiciones de la Comisión  
Estatal de Derechos Humanos  
15 de diciembre de 2023

en la que se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, numeral 1, fracción VI y 65, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al procedimiento establecido en el punto 9 de las bases que rigen el procedimiento de contratación y, para este acto comparecieron los siguientes participantes: -----

NO.	PARTICIPANTE	REPRESENTANTE
1	SEITON DE MEXICO S.A. DE C.V.	DEISY WENDOLY AVALOS SEVILLA

El Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es legalmente competente para resolver la Adjudicación conforme a los artículos 23, 24, fracciones VI y VII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el punto 13 de las bases, en base al dictamen emitido por los servidores públicos adscritos a la comisión, sin que para el acto medie error, dolo, violencia o vicio de consentimiento y por tratarse de un acto lícito y de posible realización. Con fundamento en los artículos 67 y 69 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al punto 9.1 y 9.2 de las bases, se procede a analizar las propuestas presentadas, que aseguren al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En este orden de ideas, con fundamento en el artículo 66 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, punto 9.5, de las bases, estableciéndose como criterio de evaluación el de costo beneficio, el área requirente que posee la calidad de área evaluadora, la cual verificó que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las precitadas bases de la licitación, quedando a su cargo la evaluación de los aspectos técnicos de los bienes licitados, así mismo, la unidad centralizada de compras y la Dirección Administrativa verificaron los aspectos legal-administrativos solicitados, en este sentido, procedieron a emitir la evaluación legal-administrativa y técnica. ----- Derivado de los dictámenes técnicos y legales-administrativos de la documentación presentada por los participantes en sus propuestas, se concluye lo siguiente: -----

La propuesta presentada por el participante SEITON DE MEXICO S.A. DE C.V., cumple con los aspectos legales-administrativos y técnicos, superando en algunas características lo solicitado, y documentación solicitados en el anexo 1. especificaciones técnicas de las bases. Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo que establecen el numeral 9.5 de las bases, se procede a analizar económicamente la propuesta del participante que cumplió con todos y cada uno de los requisitos solicitados por la convocante, por lo que se elabora el cuadro comparativo de los precios ofertados, contra el precio de referencia, puesto que la hipótesis de comparativa de las propuestas de los participantes que resultaron aptos en cuanto a la documentación técnica y legal-administrativa entregada, con la finalidad de adjudicar el contrato al participante que cumpla con los requisitos técnicos establecidos por la convocante (propuesta técnica), y se encuentre dentro de los límites presupuestales de la convocante (propuesta económica) no aplica al

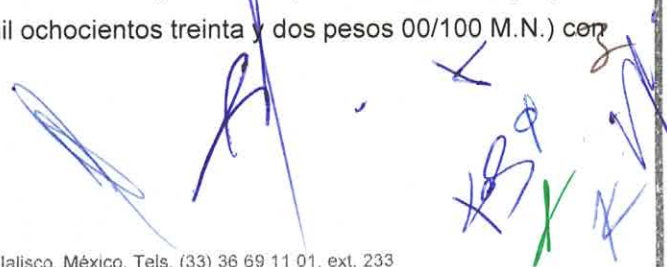
sólo existir una propuesta, sin embargo, toda vez que si bien es cierto que el participante SEITON DE MEXICO S.A. DE C.V. cumplen con lo solicitado en el anexo 1 especificaciones técnicas y reúnen todos los requerimientos del punto 9.2 de las bases, éste hecho aislado, no es determinante por sí solo para fallar a su favor el otorgamiento del contrato respectivo, sino que además es necesario que se acrediten que el precio ofertado sea aceptable y conveniente, que no rebase el presupuesto en general: -----

REN GLÓN	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	SEITON DE MEXICO S.A. DE C.V.				PRECIO PROMEDIO O MEDIA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO		
				PRECIO UNITARIO POR IMPRESIÓN	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	*D.R.P.P. M.E.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
ÚNICO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO (CANTIDAD MÍNIMA 384,000 Y CANTIDAD MÁXIMA 960,000 IMPRESIONES/COPIAS)	1	SERVICIO	\$0.47	\$180,480.00	\$451,200.00		\$0.49	\$186,880.00	\$467,200.00
	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA IMPRESIÓN A COLOR (CANTIDAD MÍNIMA 9,600 Y CANTIDAD MÁXIMA 24,000 IMPRESIONES/COPIAS)	1	SERVICIO	\$3.50	\$33,600.00	\$84,000.00		\$3.77	\$36,160.00	\$90,400.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$214,080.00</b>	<b>\$535,200.00</b>		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$223,040.00</b>	<b>\$557,600.00</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>\$34,252.80</b>	<b>\$85,632.00</b>		<b>I.V.A.</b>	<b>\$35,686.40</b>	<b>\$89,216.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$248,332.80</b>	<b>\$620,832.00</b>	<b>-4.02%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$258,726.40</b>	<b>\$646,816.00</b>

La propuesta económica del participante SEITON DE MEXICO S.A. DE C.V. es inferior en un 4.02% respecto al precio promedio del estudio de mercado, por lo que resulta solvente en cuanto al aspecto económico además de cumplir con los parámetros y límites presupuestales señalados por la convocante y la ley. -----

En términos del artículo 69, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se menciona que no existe propuesta alguna que sea susceptible de desecharse, en ese sentido se informa, que la propuesta del participante SEITON DE MEXICO S.A. DE C.V. resultó solvente. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, conforme a los artículos 23, 24, fracciones VI y VII, 66, 67 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se **ADJUDICA** el **CONTRATO ABIERTO** a la empresa SEITON DE MEXICO S.A. DE C.V., en lo que respecta al **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y DE DIGITALIZACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2024"**, por un monto mínimo de **\$248,332.80** (doscientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$620,832.00** (seiscientos veinte mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con



el Impuesto al Valor Agregado Incluido, considerando la cantidad mínima de 384,000 y cantidad máxima de 960,000 impresiones/copias a blanco y negro por un precio unitario de \$0.47, y la cantidad mínima de 9,600 y cantidad máxima de 24,000 impresiones/copias a color por un precio unitario de \$3.50, esto considerando la suficiencia presupuestal de Recursos Estatales, del ejercicio 2024, Partida Objeto del Gasto **3232** que de ser el caso los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente., lo anterior, por tratarse del participante cuya oferta resulta solvente, cumple con los requisitos financieros, contables y de seguridad social, documentación legal, superando en algunas características lo solicitado en el anexo 1 y aspectos económicos establecidos en la convocatoria de licitación, lo anterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----  
-----  
-----

**5. ASUNTOS VARIOS.** -----

No hubo asuntos varios que tratar. -----  
-----  
-----

**6. LECTURA DE ACUERDOS Y COMISIONES.** -----

**Acuerdo 01/20-E/23.-** Se aprueba por unanimidad la **cancelación** parcial de la Licitación Pública Local con concurrencia de Comité CEDHJ-011-2023, con efectos aplicables únicamente al renglón 1 relativo al "SERVICIO MENSUAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA", justificada en el artículo 71, numeral 3, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones XV y XXI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----  
-----

**Acuerdo 02/20-E/23.-** Se aprueba por unanimidad **ADJUDICAR** el **CONTRATO** a la empresa SARRE ECOLOGÍA, S.A. DE C.V., para la contratación de "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO 2024" en lo que respecta al renglón 2, por el concepto de "**SERVICIO MENSUAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN**", por un monto total de **\$90,201.60** (noventa mil doscientos un pesos 60/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, considerando la suficiencia presupuestal de Recurso

Estatales, del ejercicio 2024, Partida Objeto del Gasto **3581** que de ser el caso los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente, lo anterior, por tratarse del participante cuya oferta resulta solvente, cumple con los requisitos financieros, contables y de seguridad social, documentación legal, y con las especificaciones técnicas ofertando las características solicitadas derivadas del anexo 1 y aspectos económicos establecidos en la convocatoria de licitación, lo anterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**Acuerdo 03/20-E/23.-** Se aprueba por unanimidad acordar en el sentido de incumplimiento la presentación del anexo 3. propuesta económica por parte del participante EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V. ya que presenta su propuesta económica considerando como importe a pagar únicamente la comisión del servicio, sin tomar en cuenta el importe mínimo y máximo a dispersar, contraviniendo a lo establecido en anexo 3. propuesta económica de las bases, así como la respuesta a la pregunta número 7 del acta de junta de aclaraciones del procedimiento de contratación, donde se menciona que el total será el que resulte de la suma del subtotal, monto de comisión e I.V.A. de la comisión, considerando los importes mínimos y máximos a dispersar, todo esto contemplado dentro de una única propuesta, lo anterior de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**Acuerdo 04/20-E/23.-** Se aprueba por unanimidad **ADJUDICAR** el **CONTRATO ABIERTO** a la empresa **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, en lo que respecta al **“SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO 2024”**, por un monto mínimo adjudicado de **\$514,800.00** (quinientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo adjudicado de **\$1,287,000.00** (un millón doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando un monto mínimo a dispersar de combustible de **\$520,000.00** (quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo a dispersar de **\$1,300,000.00** (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), ofertando una bonificación del 1.00%, considerando la suficiencia presupuestal de Recursos Estatales, del ejercicio 2024, Partidas Objeto del Gasto **2612 y 3411** que de ser el caso los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente, lo anterior, por tratarse del participante cuya oferta resulta solvente, cumple con los requisitos financieros, contables y de seguridad social, documentación legal, y con las especificaciones técnicas ofertando las características solicitadas derivadas



del anexo 1 y aspectos económicos establecidos en la convocatoria de licitación, lo anterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**Acuerdo 05/20-E/23.-** Se aprueba por unanimidad acordar en el sentido de incumplimiento la presentación del anexo 3. propuesta económica por parte de los participantes SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V. y SÍ VALE MÉXICO S.A. DE C.V. ya que presentan su propuesta económica considerando el importe mínimo y máximo a dispersar como parte integral del monto a pagar al proveedor, contraviniendo a lo establecido en el cuarto párrafo del anexo 1. especificaciones técnicas de las bases, así como en la precisión administrativa segunda y respuesta a la pregunta número 7 del acta de junta de aclaraciones del procedimiento de contratación, dónde se menciona que el recurso para dispersar en cada tarjeta electrónica por parte del proveedor es propiedad de la comisión, y este no podrá considerarse en ningún momento como el monto adjudicado al proveedor, siendo el monto adjudicado el costo del servicio para el suministro de vales de despensa a través de monederos electrónicos, lo anterior de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**Acuerdo 06/20-E/23.-** Se aprueba por unanimidad **DIFERIR el Fallo** de la **Licitación Pública Nacional CEDHJ-013-2023** para la contratación del servicio de **“SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO 2024”**, para el día 20 de diciembre de 2023, con la finalidad de contar con el tiempo necesario para realizar la revisión a detalle de las propuestas, y con esto de establecer cuál de las presentadas cumple de forma plena con los requisitos legales y administrativos solicitados por la convocante, buscando las mejores condiciones para esta Comisión, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**Acuerdo 07/20-E/23.-** Se aprueba por unanimidad **ADJUDICAR el CONTRATO ABIERTO** a la empresa SEITON DE MEXICO S.A. DE C.V., en lo que respecta al **“ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y DE DIGITALIZACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2024”**, por un monto mínimo de **\$248,332.80** (doscientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$620,832.00** (seiscientos veinte mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado

Vigésima Sesión Extraordinaria  
Comité de Adquisiciones de la Comisión  
Estatal de Derechos Humanos  
15 de diciembre de 2023

Incluido, considerando la cantidad mínima de 384,000 y cantidad máxima de 960,000 impresiones/copias a blanco y negro por un precio unitario de \$0.47, y la cantidad mínima de 9,600 y cantidad máxima de 24,000 impresiones/copias a color por un precio unitario de \$3.50, esto considerando la suficiencia presupuestal de Recursos Estatales, del ejercicio 2024, Partida Objeto del Gasto **3232** que de ser el caso los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente., lo anterior, por tratarse del participante cuya oferta resulta solvente, cumple con los requisitos financieros, contables y de seguridad social, documentación legal, superando en algunas características lo solicitado en el anexo 1 y aspectos económicos establecidos en la convocatoria de licitación, lo anterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----  
-----  
-----

7. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** Concluido el desahogo de los puntos a tratar en el orden del día, la Licenciada Luz del Carmen Godínez González, Presidenta del Comité, procede al cierre y/o clausura de la presente sesión, siendo las 11:56 once horas con cincuenta y seis minutos del día 15 quince del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----  
-----  
-----



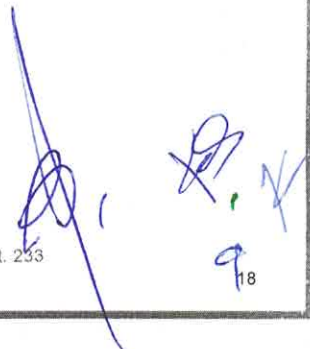
**Lic. Luz del Carmen Godínez González**  
Presidenta del Comité, representante de la  
Comisión Estatal de Derechos Humanos



**Lic. Katia Gabriela Zuñiga Salcedo**  
En funciones de Secretaria Técnica del Comité,  
representante de la Unidad Centralizada de Compras de  
la CEDHJ



**Dra. Esperanza Loera Ochoa**  
Vocal con voz y voto, representante de la Secretaria  
Ejecutiva de la CEDHJ





**Lic. Martha Verónica Quirarte Briseño**  
Vocal con voz y voto, representante de la Dirección  
Administrativa de la CEDHJ

**Lic. Kathia Orozco Sánchez**  
Vocal con voz y voto, representante de la Dirección de  
Planeación y Evaluación de la CEDHJ

**Dra. Katya Marisol Rico Espinoza**  
Vocal con voz y voto, representante de la Cuarta  
Visitaduría General de la CEDHJ

**Mtro. Francisco Javier Ulloa Sánchez**  
Vocal con voz y voto, representante de la Dirección  
Jurídica y Archivo de la CEDHJ

**Lic. Honorio Gozzer Bañuelos**  
Invitado permanente con voz, representante suplente del  
Órgano Interno de Control de la CEDHJ

**Lic. Héctor Siddharta Mancilla Ramírez**  
Invitado permanente con voz, representante del Área  
Jurídica de la Unidad Centralizada de Compras de la  
CEDHJ

----- FIN DEL ACTA -----

3